
 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

ACTA DE REUNIÓN N° 01	FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA 23	MES 04	AÑO 2026
	HORA DE INICIO	9:40 a.m.	HORA DE FINALIZACIÓN	11:26 a.m.
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD		FUNES - NARIÑO
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE		Vicepresidencia de Contratación y Titulación

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	Juan Nicolas Solano – Agencia Nacional de Minería
2	Presentación Institucional ANM	Juan Nicolas Solano – Agencia Nacional de Minería
3	Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.	Julián Camilo Ruiz – Agencia Nacional de Minería
4	Presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional	Juan Nicolas Solano – Agencia Nacional de Minería
5	Presentación ciclo minero.	Julián Camilo Ruiz – Agencia Nacional de Minería
6	Presentación del Estado Minero del municipio.	Julián Camilo Ruiz – Agencia Nacional de Minería
7	Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Funes - Nariño
8	Conclusiones Coordinación y Concurrencia.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Funes - Nariño
9	Otras proposiciones y varios.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Funes - Nariño

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Funes – Nariño, se llevó a cabo reunión presencial con el fin de adelantar la reunión de Coordinación y Concurrencia con autoridades territoriales la cual se encuentra contemplada en el actual Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional, establecido en la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 (modificada parcialmente mediante Resolución No. 588 del 21 de agosto de 2024 y actualizada bajo la Resolución 1242 del 7 de abril de 2026), se aclara que para los efectos pertinentes la sesión será grabada mediante audio.

Dicho lo anterior, se hizo la presentación de la agenda del día y se procede en primer lugar a invitar a los presentes a realizar la presentación correspondiente:

Por parte de la Alcaldía Municipal de Funes - Nariño, hicieron presencia el señor Vicente Paul Gelpud – Coordinador de la Oficina de Cultura y Turismo, Milton Alexander Cabrera – Personero Municipal y Dennis Alexandra Muñoz Andrade – jefe de la oficina de Planeación en representación del municipio, y delegada parte del Alcalde Municipal Jamez Cundar Zambrano por medio de la Resolución No. 140 del 22 de abril de 2026.

Por parte de la Agencia Nacional de Minería, asistieron a la reunión el funcionario Juan Nicolas Solano Ávila – Líder Social ANM, Julio Enamorado Álvarez – Audiovisual de la ANM, María Teresa Cardoza Galván – Social Étnica de la ANM. De manera virtual estuvieron presentes Julián Camilo Ruiz Gil – Ingeniero de minas del Grupo de Contratación Minera de la ANM y Yuli Martínez Pájaro – Social Junior de la ANM.

Instalada la reunión por parte de la Alcaldía Municipal y la Agencia Nacional de Minería, se procede a indicar el objeto de la misma; manifestándose que con esta se busca llevar a cabo la reunión de Coordinación y Concurrencia en el municipio de Funes, Nariño.

2. Presentación Institucional ANM

En el desarrollo de la reunión, el líder social Nicolas Solano explicó que la entidad es la encargada de administrar los recursos minerales del Estado colombiano, velando por su exploración y explotación bajo criterios técnicos, ambientales y sociales, promoviendo el cumplimiento de la normativa vigente y la protección de las comunidades y el entorno.


**#Minería
con propósito**



Agencia Nacional de Minería



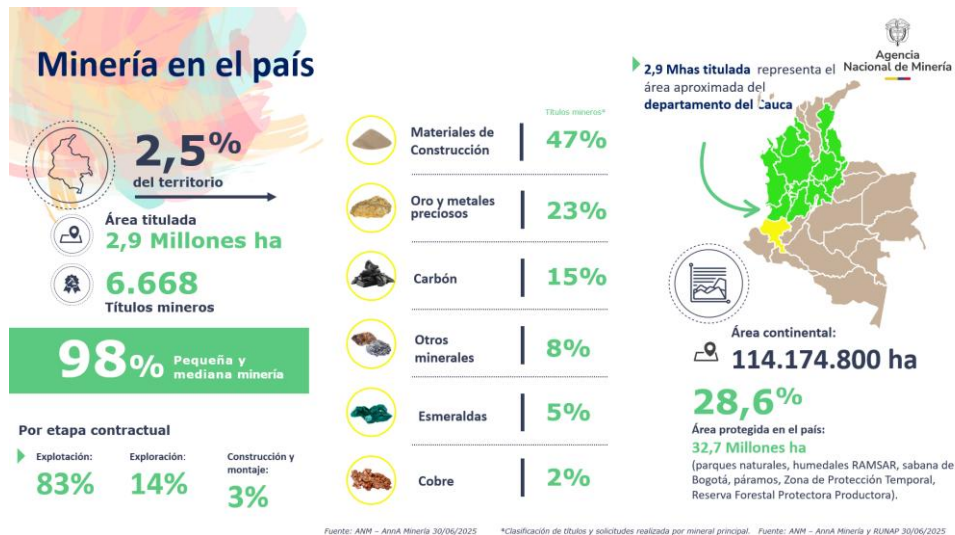
Es la entidad del estado que tiene como función ser la **autoridad minera del país**. Se encarga de administrar integralmente los recursos minerales que son propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y el seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo de conformidad a la ley.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:


Asimismo, presentó la estructura organizacional de la entidad, señalando la existencia de diferentes vicepresidencias, entre ellas: la vicepresidencia administrativa y financiera, la vicepresidencia de contratación y titulación a la cual pertenece el equipo que lidera el procedimiento, la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, responsable de la supervisión de títulos otorgados y verificación del cumplimiento de obligaciones como regalías y salvamento de emergencias en las minas, y la vicepresidencia de promoción y fomento, encargada de impulsar procesos de formalización minera, incluyendo figuras como las Áreas de Reserva Especial (ARES) y manejo de conflictividad socioambiental.



Posteriormente, el ingeniero de minas Julián Camilo Ruiz expuso los objetivos del sector minero, destacando el enfoque de una “minería con propósito”, orientada a garantizar procesos de explotación técnicamente adecuados, ambientalmente responsables y socialmente inclusivos. En este sentido, resaltó la importancia del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional como un mecanismo que fortalece la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información en los procesos de titulación minera.



Durante su intervención, socializó a los asistentes información general del contexto minero nacional, indicando que, Colombia cuenta con aproximadamente 114 millones de hectáreas de área continental, de las cuales cerca del 2.5% (alrededor de 2.9 millones de hectáreas) se encuentran tituladas, equivalentes a aproximadamente 6.668 títulos mineros vigentes. Señaló además que el 98% de estos corresponden a pequeña y mediana minería.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

En relación con las etapas contractuales, explicó que actualmente el 83% de los títulos se encuentran en etapa de explotación, el 14% en exploración y el 3% en construcción y montaje. Respecto a los minerales explotados, indicó que predominan los materiales de construcción (47%), seguidos por carbón (15%), esmeraldas (5%), oro y metales preciosos (3%), cobre (2%) y otros minerales (8%). Asimismo, se precisó que aproximadamente el 28.6% del territorio nacional (32.7 millones de hectáreas) corresponde a áreas excluibles de la minería, como parques naturales, páramos, humedales y otras zonas de protección ambiental.

De igual forma, expuso que la Agencia Nacional de Minería adelanta campañas orientadas a promover las buenas prácticas, la transparencia y la lucha contra la corrupción. En este sentido, se reiteró a la comunidad y a los entes territoriales que ningún trámite ni asesoría ofrecida por la entidad tiene costo, y que todas las orientaciones brindadas son completamente gratuitas.

Indicó que las solicitudes de charlas temáticas bien sean sobre regalías, génesis o procedimientos específicos pueden gestionarse mediante el envío de un correo electrónico a la dirección institucional, a través del cual también se pueden solicitar mesas técnicas para la explicación detallada de los trámites. Resaltando a su vez la importancia de replicar este mensaje en los territorios, con el fin de evitar engaños y garantizar que la ciudadanía tenga claridad en que no se realizan cobros por trámites ni asesorías.

3. Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.


El equipo de la ANM realizó la presentación acerca del actual proceso de titulación minera y el ciclo minero. El ingeniero Julián Ruiz expuso la fase precontractual del procedimiento, lo cual conlleva el proceso para la radicación de las propuestas de contrato de concesión minera PCC, propuestas de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales PCCD y licencias de exploración; En fase precontractual, se habla del proceso que deben surtir las propuestas de contrato de concesión minera antes de otorgar el contrato minero, el cual comprende el proceso de captura del área que no esté dentro de un área excluible por medio del visor geográfico, descarga toda la información y compra un PIN en la Agencia Nacional de Minería. Con dicho PIN se le da el derecho a radicar una propuesta, ingresa a la plataforma AnnA minería, hace la radicación, sube toda la documentación pertinente en referencia a tanto al proponente como a la zona donde va a ser la explotación y se recepciona la solicitud.


Una vez realizado este proceso, continua con la etapa de evaluación que surte cada propuesta para considerarse viabilizada, que corresponde a cuatro (4) evaluaciones: la técnica, que verifica superposiciones con áreas excluibles o restringidas, analiza el formato A, donde se revisan aspectos de exploración, actividades ambientales y la inversión mínima requerida para soportar el proyecto. La evaluación económica, que determina la capacidad financiera del proponente para asumir el proyecto y sus impactos. La evaluación jurídica, que confirma que el solicitante no tenga inhabilidades para contratar con el Estado. Y, por último, se revisa la certificación ambiental la cual es requisito exigido por el Consejo de Estado, emitido por la corporación competente, que valida las condiciones ambientales de la zona.

Se aclaró que la presente certificación no sustituye la licencia ambiental, la cual deberá tramitarse en una etapa posterior. Una vez superadas las evaluaciones correspondientes, las solicitudes se consideran viabilizadas y avanzan al Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional. Actualmente, el proceso se encuentra en la fase de reunión de coordinación y concurrencia.

En este sentido, se precisó que dicha reunión constituye una etapa previa dentro del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional y no implica el otorgamiento automático del título minero. Por el contrario, hace parte de un conjunto de fases orientadas a garantizar la participación de las autoridades territoriales y la comunidad, así como la validación de la información del territorio.

Finalmente, una vez surtidas todas las etapas del procedimiento —incluida la Audiencia Pública Minera y la incorporación de los acuerdos que de ella se deriven—, se podrá avanzar hacia la eventual suscripción y perfeccionamiento del contrato de concesión. Este deberá ser inscrito en el Registro Minero Nacional para dar inicio formal al ciclo minero.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:



Fase Precontractual

#Minería con propósito

PROCESO ORDINARIO DE CONTRATACIÓN MINERA

Propuestas de contrato de concesión - PCC

Licencias de Exploración

Propuestas de contrato de concesión con Requisitos Diferenciales - PCCD

- 1** Radicación en plataforma **AnnA Minería** www.anm.gov.co (solo en página web)
- 2** Evaluación: técnica, económica, jurídica y certificación ambiental (no es la licencia ambiental y la emite la Autoridad Ambiental competente)

- 3** Procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros
- 4** Firma y Perfeccionamiento del Contrato (Inscripción en el RMN)

Nota: Para el caso de las Propuestas de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales (PCCD) puede existir **BAJO MODALIDAD DE EXPLORACIÓN ANTICIPADA**


Durante el espacio, el representante del Ministerio Público consultó sobre el número de solicitudes en evaluación en el municipio, ante lo cual se indicó que esta información sería presentada en detalle más adelante, precisando cuáles han superado las etapas de evaluación requeridas.

4. Presentación del “Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional” (Antes denominado Procedimiento de Audiencia Pública Minera).

Continuando con el desarrollo de la reunión, la ANM hizo a los presentes una contextualización breve del origen y fortalecimiento del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional indicando que, si bien este ya existía, fue robustecido a partir de la Sentencia SU-095 de 2018, mediante la cual la Corte Constitucional estableció la necesidad de incluir a las comunidades dentro de los procesos de titulación minera. Señaló que este lineamiento también involucraba sectores como el de hidrocarburos, dado que comparten dinámicas similares. En este sentido, mencionó que existe un proyecto de ley actualmente en trámite en el Congreso que busca regular estos aspectos, el cual se encuentra en proceso de aprobación.

No obstante, mientras se surte dicho trámite legislativo, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 1099 de 2023, mediante la cual se adoptó el Procedimiento de Audiencia Pública Minera (Ahora Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional). Explicó que, si bien la reunión de coordinación y concurrencia se realizaba como un espacio en el que participan la autoridad territorial, representada por las alcaldías y las Corporaciones Autónomas Regionales, y la autoridad nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se intercambia información sobre el uso del suelo y las condiciones del territorio, posteriormente se desarrollaba la audiencia pública minera, la cual no contaba con suficiente divulgación en el territorio, por lo que este esquema resultaba insuficiente en términos de participación.

Sin embargo, precisó que en dicho esquema previo las comunidades no contaban con información suficiente sobre el propósito de la audiencia pública ni sobre los solicitantes de los títulos, lo que generaba una baja participación y limitaba la capacidad de convocatoria. Como consecuencia, muchos proyectos llegaban a los territorios sin un conocimiento previo por parte de la comunidad, lo que derivaba en conflictos y desacuerdos.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:





SENTENCIA SU-095 DE 2018 de la Corte Constitucional

Fijó criterios para la definición de *i) mecanismos de participación ciudadana* e *ii) instrumentos de Coordinación y Concurrencia* entre la Nación y el territorio para la explotación del subsuelo y Recursos Naturales No Renovables - RNNR

Circular 6 de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación

 Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería

 Garantizar la participación informada de las comunidades **transparente, clara y suficiente**

(Modificada Parcialmente por la Resolución No. 558 del 21 de agosto de 2024)

Fortalece el Procedimiento de Relacionamento Social "Audiencias Públicas Mineras – APM"



COORDINACIÓN

Objetivo: Confluencia de las políticas de ordenamiento territorial con el desarrollo de proyectos mineros.

Aplica: Principios de coordinación y concurrencia

Partes: Alcaldía Municipal, Autoridad Minera, se invita a Ministerio Público, Concejo Municipal y Autoridad ambiental

AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

Objetivo: Asegurar la participación de comunidades del municipio en el que tendrá impacto el proyecto minero.

Aplica: Principios participación

Partes: Alcaldía Municipal, Autoridad Minera, comunidad, se invita a Ministerio Público, Gobernación, Concejo Municipal, Autoridad ambiental.


En ese contexto, el líder social explicó que, con el fortalecimiento del procedimiento, implementado hacia finales de 2023 se mantuvo la realización de la reunión de coordinación y concurrencia, pero se incorporaron espacios adicionales de diálogo con todos los actores involucrados, incluyendo la comunidad, los proponentes y las autoridades. El objetivo de estos espacios fue que todos contaran con la misma información, se generara un lenguaje común y se promoviera una conversación más fluida de cara a la audiencia pública.



Asimismo, señaló que dentro de este nuevo esquema se desarrollaban diferentes tipos de encuentros: espacios exclusivos con la comunidad, con las autoridades, así como encuentros entre autoridades y proponentes, y entre comunidad y proponente. Destacó que uno de los cambios más relevantes del procedimiento era que, en estos espacios de diálogo entre comunidad y proponente, se podrían generar acuerdos.

En este sentido, indicó que la comunidad tenía la posibilidad de expresar sus necesidades, expectativas y preocupaciones frente a los proyectos, mientras que el proponente podía plantear medidas para mitigar los impactos identificados. A manera de ejemplo, se mencionó situaciones relacionadas con partículas generadas por canteras existentes, frente a lo cual los proponentes podían proponer estrategias de mitigación.

Finalmente, resaltó que los acuerdos que se lograran entre la comunidad y el proponente quedarían consignados en el acta de la audiencia pública y harían parte integral de la minuta contractual, lo que implicaba su carácter obligatorio. En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería realizaría seguimiento a su cumplimiento y, en caso de incumplimiento, se aplicarían las medidas y sanciones correspondientes.

En cuanto al Procedimiento de Relacionamento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional, se resaltó que el procedimiento se ha venido fortaleciendo a través de disposiciones normativas recientes, particularmente con la Resolución 558 del 21 de agosto de 2024 y, de manera más reciente, con la Resolución 1242 del 7 de abril de 2026. Estas medidas han permitido ajustar y agilizar aspectos del proceso, respondiendo a situaciones identificadas durante la ejecución y consolidando la importancia de estos espacios interinstitucionales.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Procedimiento de *Relacionamiento social*

"AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS"

Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 558 del 21 de agosto de 2024

Acercamiento al territorio

Coordinación y Concurrencia, Diálogo y Participación Ciudadana

Pedagogía y/o Diálogo Social

Audiencia Pública Minera - APM y Resultados de APM

SU 095 - 2018

Asimismo, precisó que la reunión de coordinación y concurrencia constituye un momento determinante dentro del procedimiento, en tanto define un punto de corte respecto de las solicitudes viabilizadas que hacen parte del proceso en curso. En este sentido, explicó que, para el caso del municipio de Funes, el día anterior a la realización de la reunión se incorporó una nueva solicitud que alcanzó la condición de viabilizada, completando un total de cinco (5) solicitudes. En consecuencia, señaló que la presente reunión se configura como un “día corto” dentro del procedimiento, dado que a partir de este momento no se incorporarán nuevas solicitudes al desarrollo del procedimiento en curso.


De igual forma, indicó que, en caso de que con posterioridad a esta reunión se viabilicen nuevas solicitudes, estas no podrán ser incluidas en el proceso actual y deberán iniciar nuevamente el procedimiento desde su fase inicial, surtiendo todos los espacios correspondientes, incluyendo socialización, coordinación y concurrencia, diálogos con la comunidad y Audiencia Pública Minera. En consecuencia, las cinco (5) solicitudes presentadas en esta reunión serán las que continuarán hacia la Audiencia Pública Minera.

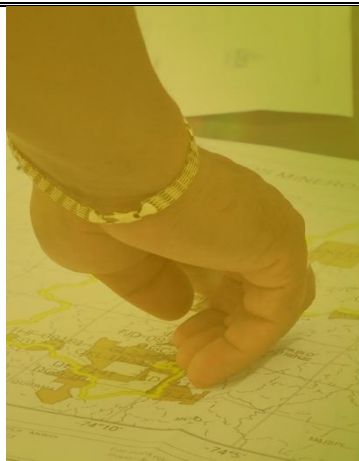
Informó que en el desarrollo del procedimiento se tienen programados diferentes espacios de participación, incluyendo un diálogo con comunidad étnica previsto para la misma fecha en jornada posterior, así como nuevas jornadas en territorio proyectadas para la semana del 5 al 8 de mayo de 2026, en las cuales se desarrollarán actividades con la comunidad y encuentros con los proponentes. Para estos espacios, se manifestó el interés de contar con el acompañamiento de la Personería Municipal y la administración municipal.

Igualmente, manifestó que se tiene proyectada la realización de la Audiencia Pública Minera para el día 21 de mayo de 2026, para lo cual se solicitó a la administración municipal la definición del espacio físico donde se llevará a cabo, con el fin de dejar dicha información consignada en el acta y cumplir con los tiempos establecidos para la divulgación del proceso.

Por último, se indicó que en el marco del procedimiento se generan diferentes productos e insumos que serán publicados en los canales oficiales de la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de los principios de transparencia. Entre estos se incluyen el acta de la presente reunión de coordinación y concurrencia, informes técnicos, jurídicos, económicos y sociales previos a la audiencia, así como los resultados de los espacios de diálogo con la comunidad, incluyendo listados de inquietudes, necesidades, expectativas y percepciones, y material audiovisual como registros y entrevistas, los cuales serán difundidos para conocimiento de todos los actores involucrados.

Posteriormente, se presentó el estado del procedimiento, indicando que el 25 de marzo de 2026 se llevó a cabo una reunión inicial con los entes territoriales, la autoridad territorial, y la institucionalidad de Funes de manera virtual, en la cual se realizó la presentación del procedimiento y se solicitó información del territorio. Luego de este acercamiento inicial al territorio, se programó la reunión de Coordinación y Concurrencia, y un espacio de diálogo y participación con representantes de las comunidades del municipio.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:






Coordinación y concurrencia

Las reuniones de Coordinación y Concurrencia en el marco del otorgamiento de títulos mineros son espacios de encuentro interinstitucional entre la Autoridad Minera Nacional con la Autoridad Territorial donde se realiza el análisis técnico de la siguiente información:

- La ANM presenta los lugares donde se encuentran las solicitudes mineras que podrían convertirse en títulos.
- Autoridad Territorial presenta las **condiciones del territorio** basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y vigentes, y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos minero en los lugares donde se encuentran las solicitudes que podrían convertirse en títulos mineros.
- Producto de la reunión de coordinación y concurrencia resulta un acta escrita la cual se publica en la página web de la ANM www.anm.gov.co, la Alcaldía y el Concejo Municipal para conocimiento de la comunidad. Esta acta se publicará en un máximo de 5 días después de la reunión de coordinación y concurrencia y estará publicada durante 5 días hábiles para recibir comentarios de la ciudadanía. También la podrás ver en la cartelera de la Alcaldía Municipal.

A continuación, el ingeniero de minas de la Agencia Nacional de Minería, Julián Ruiz, explicó que las reuniones de coordinación y concurrencia, en el marco del otorgamiento de títulos mineros, constituyen espacios de encuentro interinstitucional entre la autoridad minera y la autoridad territorial, en los cuales se realiza un análisis técnico. Indicó que, en este escenario, la Agencia presenta información relacionada con la ubicación, área y tipo de minerales de las solicitudes viabilizadas, las cuales ya han surtido las evaluaciones correspondientes, con el fin de contrastarlas con la información contenida en los instrumentos de ordenamiento territorial del municipio, como el EOT o PBOT, según aplique.


En este sentido, señaló que la Agencia Nacional de Minería presenta las áreas correspondientes a las solicitudes mineras viabilizadas, indicando su ubicación, características y los minerales objeto de interés, mientras que la autoridad territorial expone las condiciones del territorio, incluyendo el uso del suelo y los posibles impactos asociados a los proyectos mineros, en tanto son quienes conocen directamente el contexto local, constituyéndose este ejercicio en el eje central del desarrollo de la reunión de coordinación y concurrencia. Precisó que como resultado de esta reunión se elabora un acta, la cual será publicada en la página web de la entidad, así como en la Alcaldía y el Concejo Municipal, con el fin de que sea conocida por la comunidad.

5. Presentación ciclo minero.

Siguiendo con el orden de la reunión el Ingeniero Julián Ruiz, abordó de forma resumida la etapa precontractual, indicando que esta corresponde al momento previo a la suscripción del contrato, en el cual se surten las fases necesarias para llegar a una solicitud viabilizada y a la realización de la audiencia pública minera. Una vez cumplido este procedimiento, se realiza la inscripción en el Registro Minero Nacional y se da inicio al ciclo minero, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001.



A tener en cuenta: si aplica la consulta previa, esta se realiza antes del licenciamiento ambiental y es requisito para la aprobación de la misma.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

En relación con el ciclo minero, explicó que este se compone de varias etapas. Inicialmente, se otorga al titular minero el derecho a explorar, mas no a explotar. Señaló que la etapa de exploración tiene una duración inicial de hasta tres (3) años, con posibilidad de solicitar prórrogas de hasta dos (2) años por cada solicitud, pudiendo alcanzar un máximo de ocho (8) años adicionales, para un total de hasta once (11) años. Durante esta fase, el titular desarrolla estudios, trabajos y obras necesarias para determinar la existencia, ubicación y viabilidad del recurso mineral.

Destacó que en esta etapa el titular puede delimitar el área de interés y, de ser necesario, realizar la devolución de áreas que no resulten viables para explotación. Explicó que esta decisión responde, entre otros factores, a criterios económicos, dado que en las áreas destinadas a explotación se pagan regalías, mientras que en las áreas no explotadas se paga canon superficial.

Asimismo, señaló que en la fase de exploración se elaboran dos documentos fundamentales para la continuidad del proyecto: el estudio de impacto ambiental y el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Respecto al primero, indicó que su finalidad es caracterizar integralmente el área del proyecto, incluyendo aspectos como flora, fauna, fuentes hídricas, infraestructura y entorno social, constituyéndose en la base para la obtención de la licencia ambiental por parte de la autoridad competente. Enfatizó que, sin la aprobación de la licencia ambiental, el proyecto no puede continuar, lo que puede dar lugar a la caducidad del título minero. En cuanto al PTO, explicó que este documento técnico describe de manera detallada cómo se desarrollará el proyecto minero, incluyendo aspectos operativos, ambientales, sociales y productivos, tales como localización de infraestructura, volúmenes de producción, personal requerido, entre otros. Señaló que este documento debe ser presentado ante la autoridad minera con al menos treinta días de antelación al vencimiento de la etapa de exploración. Adicionalmente, resaltó la importancia del Plan de Gestión Social, el cual es obligatorio para todos los títulos mineros, e indicó que los acuerdos logrados entre comunidad y proponente pueden constituirse en la base de dicho plan.

Posteriormente, explicó que, una vez aprobados la licencia ambiental y el PTO, el titular puede avanzar a la etapa de construcción y montaje, en la cual se ejecutan las actividades necesarias para la implementación del proyecto conforme a lo planteado. Reiteró que durante la fase de exploración no está permitida la extracción, beneficio ni comercialización de minerales, ya que estas actividades serían consideradas ilegales.

Indicó que la etapa de construcción y montaje tiene una duración de tres (3) años, con posibilidad de una prórroga de un (1) año. Asimismo, señaló que, si el titular finaliza anticipadamente esta fase, debe informarlo a la Agencia Nacional de Minería, la cual, a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, realizará las verificaciones correspondientes antes de autorizar el paso a la siguiente etapa.

Seguidamente, explicó que la etapa de explotación comprende las actividades de extracción, beneficio, transporte, transformación y comercialización del mineral, conforme a lo establecido en el PTO. Señaló que el ciclo minero tiene una duración de hasta treinta (30) años, de acuerdo con la Ley 685 de 2001, dentro de los cuales se distribuyen las diferentes etapas.


Indicó que es posible solicitar prórrogas del proyecto minero por un periodo adicional de hasta treinta (30) años, previa presentación de los estudios y requisitos correspondientes, incluyendo una nueva licencia ambiental y un nuevo PTO. Sin embargo, precisó que la duración del proyecto también depende del agotamiento de las reservas minerales, pudiendo finalizar anticipadamente en caso de que estas se agoten.

Finalmente, explicó que el cierre de minas forma parte integral del ciclo minero y debe realizarse conforme a lo establecido en el estudio de impacto ambiental, la licencia ambiental y el PTO, garantizando la restauración de las condiciones del terreno intervenido. Concluyó señalando que la existencia de un título minero o la realización de una audiencia pública no implica necesariamente la ejecución de un proyecto minero, ya que este puede no materializarse o detenerse en cualquiera de las etapas descritas.

6. Presentación del Estado Minero del municipio.

Se realizó la presentación de cómo se encuentra el Municipio de Funes, por parte de Julián Camilo Ruiz – Ingeniero de minas.

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	3
SOLICITUDES VIGENTES (En proceso de evaluación técnico, ambiental, jurídico y económico)	11

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICA	5
---	---

Se mencionó que existen tres (03) títulos mineros otorgados, de los cuales podrían encontrarse en estado de exploración, explotación y/o cierre y abandono. Así mismo se indicó que actualmente se cuenta con once (11) solicitudes vigentes, de las cuales se van a presentar cinco (5) solicitudes viabilizadas respecto de las cuales se indicó que ya cumplieron con los criterios, económico, jurídico, técnico y ambiental.

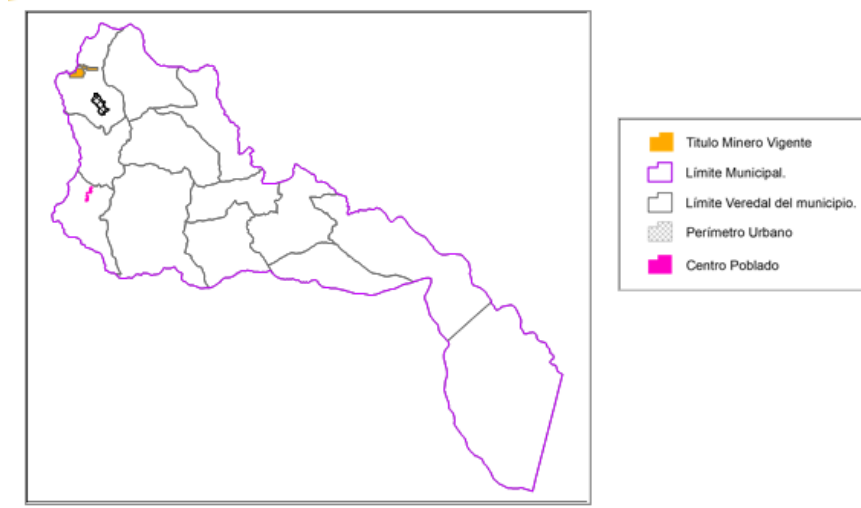
A título informativo, se presentó el listado de los tres (03) títulos mineros otorgados a la fecha en el municipio de Funes – Nariño.

TÍTULOS MINEROS

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	AREA_HA	TITULAR	GRUPO DE MINERALES
	1				00222-52
2	FG6-161	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	19,5649	(11157) HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES	MATERIALES DE CONSTRUCCION
3	NHG-15401	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	54,3965	(29563) AGRESUR S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCION

Posteriormente se presentó el plano de los títulos mineros en el municipio de Funes:

PLANO DE TÍTULOS MINEROS OTORGADOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE FUNES – NARIÑO



A manera informativa, se presenta brevemente el listado de las once (11) solicitudes mineras vigentes en el municipio:

SOLICITUDES VIGENTES

No.	CODIGO DE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	SOLICITANTE	GRUPO DE
-----	-----------	-----------	------------	---------	-------------	----------



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

**CÓDIGO: MIS3-P-008-
F-001**

FORMATO


VERSIÓN: 3

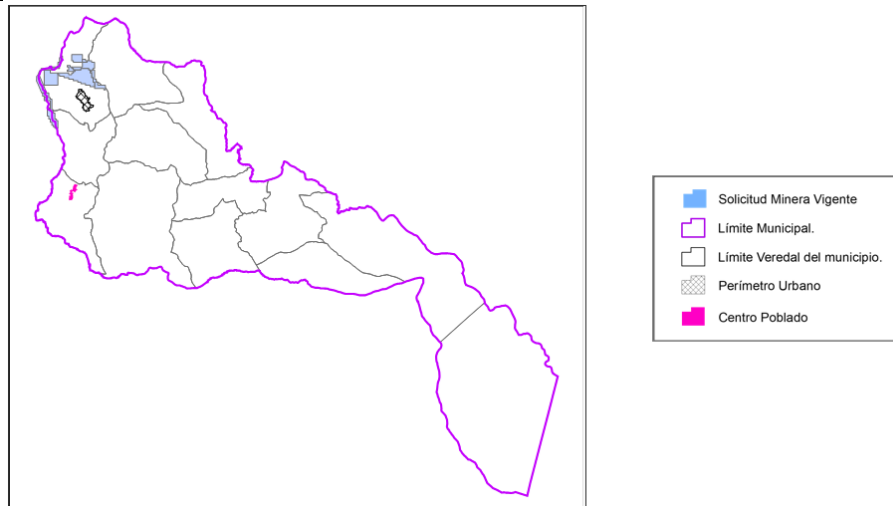
PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

FECHA VIGENCIA:

	EXPEDIENTE				FECHA DE RADICADO		MINERALES
1	502270	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES, ILES	4,9453	6/08/2021	(54612) PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	502363	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES, ILES	86,5423	23/08/2021	(54612) PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	503234	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES	42,0324	14/10/2021	(54612) PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	506327	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	FUNES	98,9049	18/07/2022	(29564) JOHN DUMAR GUERRERO YANDAR	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	509204	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES	42,0311	16/04/2024	(29563) AGRESUR S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6	509943	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES, ILES, IMUÉS	27,1986	19/09/2024	(33691) NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	ARE-282	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	FUNES, ILES	47,1057	4/12/2018	(94111) LUIS GERARDO PABON HERNANDEZ	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8	ARE-509518	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	FUNES	14,8352	3/07/2024	(94249) LUIS CARLOS ENRIQUEZ ESTRADA (94250) ROCIO ESPERANZA ESTRADA LOPEZ	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	OH1-10471	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES	175,5466	1/08/2013	(29563) AGRESUR S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
10	TGV-08131	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES	6,1812	31/07/2018	(54996) LUIS FELIPE CANCHALA CANCHALA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
11	TH1-08031	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES	63,0477	1/08/2018	(57881) NELSON EFRAIN VILLOTA ENRIQUEZ	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Seguido, se detalló en el plano del municipio donde se observa la ubicación de estas solicitudes vigentes:

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:




A continuación, se presentó el listado con los datos más relevantes de las cinco (5) solicitudes viabilizadas y el plano donde se evidencia su ubicación en el municipio a la fecha de la reunión. Se indicó que dichas solicitudes han cumplido con los criterios técnicos, jurídicos, económicos y de certificación ambiental exigidos por la normatividad aplicable vigente.

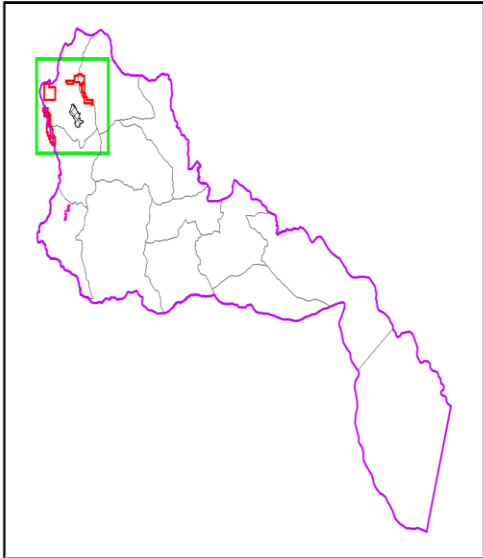
SOLICITUDES VIABILIZADAS

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	FECHA DE RADICADO	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES
1	502270	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES, ILES	4,9453	6/08/2021	(54612) PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	502363	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES, ILES	86,5423	44431	(54612) PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	506327	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	FUNES	98,9049	44760	(29564) JOHN DUMAR GUERRERO YANDAR	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	509204	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES	42,0311	45398	(29563) AGRESUR S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	TH1-08031	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUNES	63,0477	43313	(57881) NELSON EFRAIN VILLOTA ENRIQUEZ	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

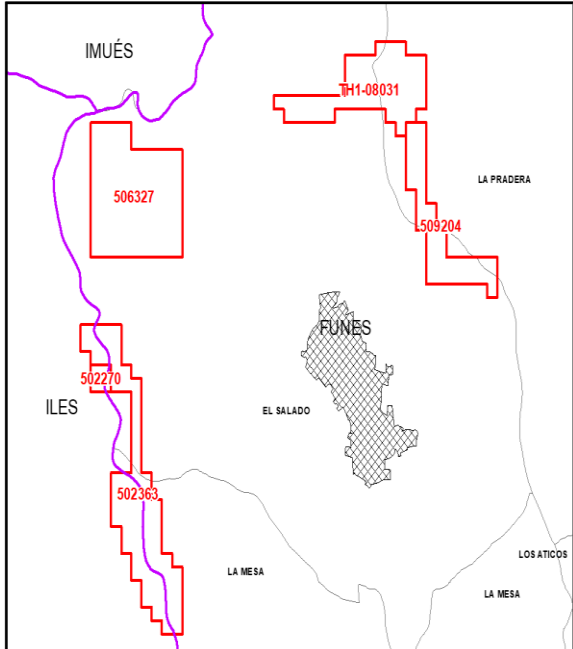
PLANO PCC y PCCD VIABILIZADAS

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Viabilizadas



con propósito




Se procedió a hacer la presentación detallada de cada una de las propuestas, incluyendo la ubicación geográfica en el plano de cada una.

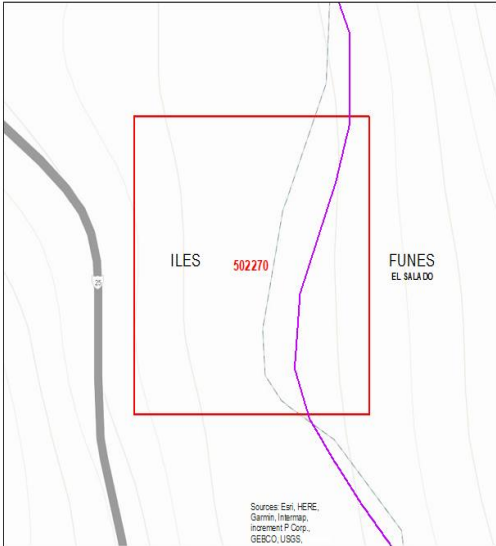
PROPUESTAS VIABILIZADAS AL DETALLE

Viabilizadas


CODIGO DE EXPEDIENTE	502270
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 685)
MUNICIPIOS	FUNES, ILES
VEREDAS	EL SALADO
AREA_HA	4,9453
FECHA DE RADICADO	6/08/2021
SOLICITANTE	(54612) PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



#Minería con propósito



Sources: Esri, HERE, Garmin, Intermap, increment P Corp., GEBCO, USGS.

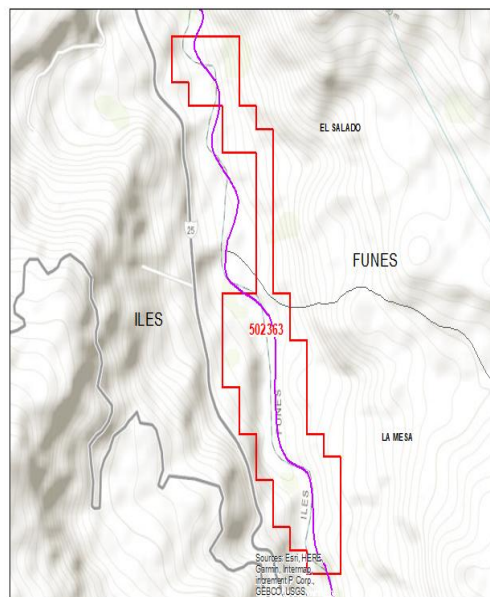
 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Plano PCC
Viabilizadas

CODIGO DE EXPEDIENTE	502363
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
MUNICIPIOS	FUNES, ILES
VEREDAS	EL SALADO, LA MESA
AREA_HA	86,5423
FECHA DE RADICADO	23/08/2021
SOLICITANTE	(54612) PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



#Minería con propósito

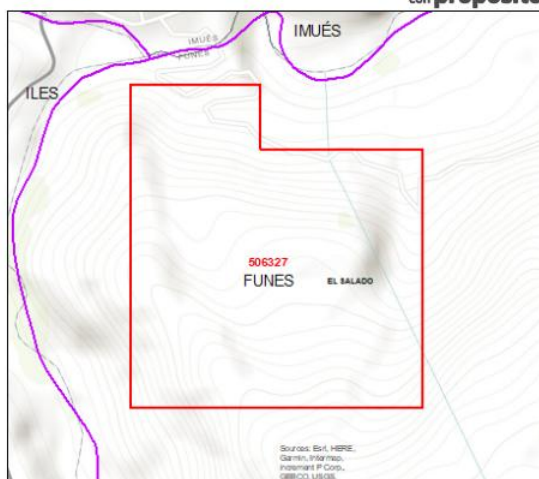


Plano PCCD
Viabilizadas


CODIGO DE EXPEDIENTE	506327
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL
MUNICIPIOS	FUNES
VEREDAS	EL SALADO
AREA_HA	98,9049
FECHA DE RADICADO	18/07/2022
SOLICITANTE	(29564) JOHN DUMAR GUERRERO YANDAR
GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



#Minería con propósito



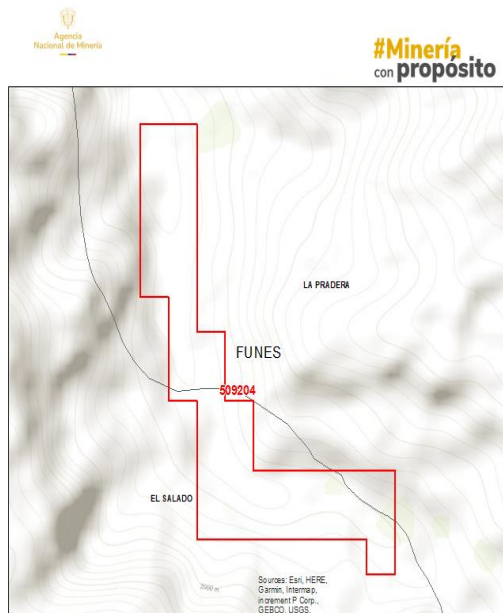
formacion publica.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Plano PCC
Viabilizadas

CODIGO DE EXPEDIENTE	509204
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
MUNICIPIOS	FUNES
VEREDAS	EL SALADO, LA PRADERA
AREA_HA	42,0311
FECHA DE RADICADO	16/04/2024
SOLICITANTE	(29563) AGRESUR S.A.S
GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

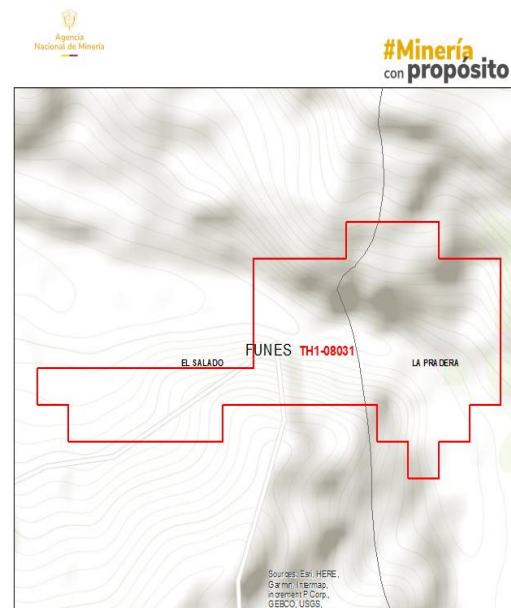
Información pública



Plano PCC
Viabilizadas


CODIGO DE EXPEDIENTE	TH1-08031
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
MUNICIPIOS	FUNES
VEREDAS	EL SALADO, LA PRADERA
AREA_HA	63,0477
FECHA DE RADICADO	1/08/2018
SOLICITANTE	(57881) NELSON EFRAIN VILLOTA ENRIQUEZ
GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

información pública



Una vez presentadas las diferentes propuestas de contrato de concesión, así como la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales viabilizadas, se procedió a socializar la plataforma Anna Minería, indicando que esta herramienta se encuentra disponible en la página web de la entidad y permite consultar de manera sencilla, mediante el uso de un computador con acceso a internet, la información relacionada con títulos mineros y solicitudes vigentes en el territorio.

En este sentido, se explicó que, al ingresar al visor geográfico, el usuario puede ubicar el municipio de interés, en este caso Funes, mediante la herramienta de búsqueda, lo que permite visualizar sobre el mapa la totalidad de títulos mineros y solicitudes existentes. Asimismo, señaló que cada título o solicitud cuenta con un código o placa, el cual se genera desde el momento de la radicación inicial y permite realizar búsquedas específicas dentro de la plataforma Anna Minería o directamente en el visor geográfico.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

De esta manera, al ingresar dicho código en la herramienta de búsqueda, es posible identificar si corresponde a un título minero vigente o a una solicitud en trámite, así como acceder a su información asociada. Finalmente, se le indicó a los asistentes que la información presentada durante la reunión fue obtenida a partir de esta herramienta oficial, garantizando su trazabilidad y veracidad.

Anna Minería



**#Minería
con propósito**



En el espacio de intervenciones, la jefa de la Oficina de Planeación Municipal manifestó una inquietud frente a la información cartográfica presentada, señalando que en la solicitud TH1-08031 se identifica el nombre de la vereda La Pradera. No obstante, indicó que, si bien dicha vereda existe, su ubicación real corresponde a una zona diferente, situada en un área más al norte del municipio, cercana a la vereda el páramo.


Adicionalmente, aclaró que en cuanto a la solicitud 509204 también se hacía referencia a la vereda “El Salado”; sin embargo, aclaró que esa denominación tampoco corresponde a la ubicación señalada, indicando que el área realmente se ubica en el sector San José, perteneciente a la vereda El Terrero, y que El Salado se encuentra al otro lado del río. En este sentido, advirtió que, de mantenerse estas denominaciones en los ejercicios de socialización, la comunidad podría interpretar que los proyectos abarcan zonas más amplias o diferentes a las reales, generando percepciones erróneas sobre su alcance. Por lo anterior, solicitó revisar y ajustar la información antes de su presentación a la comunidad.

Frente a la inquietud planteada, el equipo de la Agencia Nacional de Minería realizó algunas aclaraciones. En primer lugar, se indicó que las solicitudes presentadas corresponden a radicaciones realizadas en años anteriores, específicamente en 2018, 2021 y 2022, por lo cual los proponentes no necesariamente conocen el actual Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional, dado que este fue implementado con posterioridad. En este sentido, se señaló que la Agencia también viene desarrollando espacios de diálogo con los proponentes, con el fin de socializar y explicar el procedimiento vigente, garantizando que comprendan las nuevas etapas y requisitos del proceso.

Adicionalmente, se aclaró que, en los casos en que las solicitudes mineras abarcan más de un municipio, como ocurre con aquellas compartidas entre Funes e Iles, el Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional, debe surtirse de manera independiente en cada uno de los territorios involucrados. En consecuencia, se indicó que el proceso debe desarrollarse desde su etapa inicial en cada municipio, incluyendo los espacios de socialización, coordinación y concurrencia y audiencia pública, y que el proyecto no podrá iniciar su ejecución hasta tanto no se haya cumplido integralmente el procedimiento en todos los municipios donde se ubique el área solicitada. En este sentido, se explicó que, aunque el título pueda avanzar en uno de los territorios, este quedará condicionado o en espera hasta que se complete el proceso en el otro municipio, momento en el cual podrá continuar con las etapas del ciclo minero previamente explicadas.

Por otra parte, Personero Municipal consultó sobre la totalidad de hectáreas correspondientes a las solicitudes viabilizadas en el municipio de Funes.

Al respecto, el ingeniero de minas de la Agencia Nacional de Minería indicó que en ese momento no contaba con el dato exacto consolidado, señalando que sería necesario realizar la sumatoria de las áreas correspondientes a cada una de las cinco solicitudes viabilizadas. No obstante,

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

de manera preliminar estimó que estas podrían representar aproximadamente entre 270 y 300 hectáreas, aclarando que se trata de un valor aproximado.

Por su parte, el Líder Social complementó la respuesta indicando que las áreas inicialmente solicitadas corresponden a la totalidad del polígono presentado por los proponentes; sin embargo, estas no necesariamente serán intervenidas en su totalidad. Explicó que, durante la etapa de exploración, el titular minero identifica las zonas donde efectivamente se encuentran los materiales y donde resulta viable desarrollar la actividad extractiva, pudiendo realizar devoluciones parciales del área no requerida. En este sentido, precisó que el proyecto no implica la intervención de la totalidad del área solicitada, y que dicha delimitación se ajusta conforme a los estudios técnicos y a las condiciones del proyecto, incluyendo consideraciones económicas como el pago de regalías o canon sobre las áreas que se mantengan dentro del título.

7. Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.

Desde la ANM se manifiesta que después de expuesta la información de solicitudes viabilizadas, se realizara el intercambio de información en relación al uso del suelo donde se encuentran estas placas viabilizadas, dándole la palabra a la profesional de apoyo de la Alcaldía, La señora Dennis Muñoz.

La jefa de la Oficina de Planeación Municipal realizó la presentación del informe de usos del suelo elaborado por dicha dependencia, indicando que este fue construido con base en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 005 del 05 de abril de 2002 y su ajuste mediante Acuerdo No. 001 del 15 de enero de 2015 y los planos que hacen parte integral de este instrumento.

Como preámbulo, señaló que el municipio de Funes no cuenta actualmente con un esquema de ordenamiento territorial actualizado, especialmente en lo que respecta al sector rural, dado que el documento vigente fue adoptado en el año 2002. En este sentido, explicó que las dinámicas territoriales han cambiado significativamente en los últimos años, evidenciándose una expansión urbana considerable, así como la incorporación de nuevos usos del suelo en el área rural, entre los que se destacan actividades turísticas y ambientales, los cuales no se encuentran contemplados en el instrumento vigente.

No obstante, indicó que, pese a estas limitaciones, la administración municipal debe regirse por el instrumento actualmente aprobado, complementando su aplicación con la normativa nacional vigente para poder adelantar actividades que no se encuentren expresamente reguladas en el EOT. En este sentido, manifestó que esta situación representa una limitante para la elaboración de conceptos técnicos con mayor precisión y coherencia frente a la realidad actual del territorio; sin embargo, es la única herramienta formal con la que cuenta la administración para la toma de decisiones.

Señaló que, en el marco de estas condiciones, desde la Oficina de Planeación se elaboró el informe técnico correspondiente, el cual incluyó el análisis de superposición entre los títulos y solicitudes mineras presentadas y los usos del suelo definidos en el instrumento de ordenamiento territorial vigente.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

**CÓDIGO: MIS3-P-008-
F-001**

FORMATO

VERSIÓN: 3

PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

FECHA VIGENCIA:

INFORME TÉCNICO

Que, las propuestas viabilizadas por la Agencia Nacional de Minería (ANM) inscritos a continuación, que se identifican con el respectivo código de expediente, poseen las siguientes especificaciones y características:

ID	Modalidad	Código de Expediente	Fecha RAD	Área	Minerales	Grupo de Minerales	Solicitante	Uso de Suelo
1	Contrato De Concesión (L 685)	509204	16/04/2024	42.0311	Arenas (De Rio), Gravas (De Rio)	Materiales de Construcción	(29563) AGRESUR S.A.S	Área de Posible Inundación Hidrológica Área Rural
2	Contrato De Concesión Diferencial	506327	18/07/2022	98.9049	Gravas	Materiales de Construcción	(29564) John Dumar Guerrero Yandar	Área de Producción Agropecuaria
3	Contrato De Concesión (L 685)	TH1-08031	01/08/2018	63.0477	Arenas (De Rio), Gravas (De Rio)	Materiales de Construcción	(57881) Nelson Efraín Villota Enríquez	Área de Posible Inundación Hidrológica Área Rural
4	Contrato De Concesión (L 685)	502270	06/08/2021	4.9453	Arenas (De Rio), Gravas (De Rio)	Materiales de Construcción	(54612) Panavías Ingeniería Y Construcciones S.A.	Área de Posible Deslizamiento
5	Contrato De Concesión (L 685)	502363	23/08/2021	86.5423	Arenas (De Rio), Gravas (De Rio)	Materiales de Construcción	(54612) Panavías Ingeniería Y Construcciones S.A.	Área de Posible Deslizamiento

En desarrollo de la presentación, la jefe de la Oficina de Planeación Municipal expuso los usos del suelo reglamentados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, siendo estos:

Artículo 18: Suelo Rural: Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Artículo 34. Áreas de posible inundación hidrológica: Debido a la configuración fisiográfica de la región son comunes los eventos de crecientes muchas veces influenciadas, por procesos conexos tales como remoción en masa, los cuales pueden producir taponamiento en las cabeceras de los cauces posteriores, avalanchas y flujos concentrados canalizados por los diferentes drenajes ocasionando inundaciones y afectando la parte económica y social de la región. Las zonas susceptibles a desastres de este tipo se reducen a pequeños lugares como las vegas de los ríos, sectores que poseen baja capacidad de drenaje, como los terrenos con alto contenido de materiales arcillosos y terrenos deprimidos. Los terrenos en cercanías de todos los ríos pueden llegar a ser anegados cuando el caudal crece (avenidas torrenciales); no obstante, los riesgos que corre el municipio de sufrir inundaciones son muy bajos ya que la topografía del terreno es abrupta.

Se deben implementar políticas tendientes a la prohibición de levantamiento de infraestructuras y todo tipo de actividades humanas en los terrenos muy próximos al cauce de los ríos.

- **Uso Principal.** Agropecuario.
- **Uso Complementario.** Vivienda del propietario, trabajadores.
- **Uso Restringido.** Cultivos de flores; agroindustria; granjas avícolas; cunícolas y porcinas; minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios; industria.
- **Usos Prohibidos.** Vivienda de carácter urbano, parcelaciones, vivienda de alta densidad, establecimientos institucionales de tipo rural y recreativos.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Artículo 35: Áreas de posibles deslizamientos: En el municipio de Funes, este fenómeno se observa en las partes altas y se presenta con mayor intensidad en las épocas de invierno (marzo, abril, mayo, octubre y noviembre), contribuye a este fenómeno la ausencia de cobertura vegetal, lo cual permite que la capa arable se encuentre expuesta a los procesos denudativos dando como resultado un terreno con alta susceptibilidad a los deslizamientos.

Se deben efectuar políticas de reforestación para la mitigación y/o corrección de los procesos denudativos presentes. Área de conservación; autorregulación ecológica y restauración natural, en donde los suelos son incipientes e improductivos y la flora y fauna es escasa principalmente se considera a la zona nororiental de la cuenca del río Guáitara y cuenca del río Téllez.

- **Uso Principal.** Conservación de especies nativas y reforestación con las mismas, protección y restauración natural por condición biofísica.
- **Uso Complementario.** Recreación contemplativa; investigación y educación ambiental.
- **Uso Restringido.** Ecoturismo; vivienda particular; infraestructura institucional; construcción de vías y minería.
- **Usos Prohibidos.** Recreación masiva; urbano; rural productivo intenso e industrias.

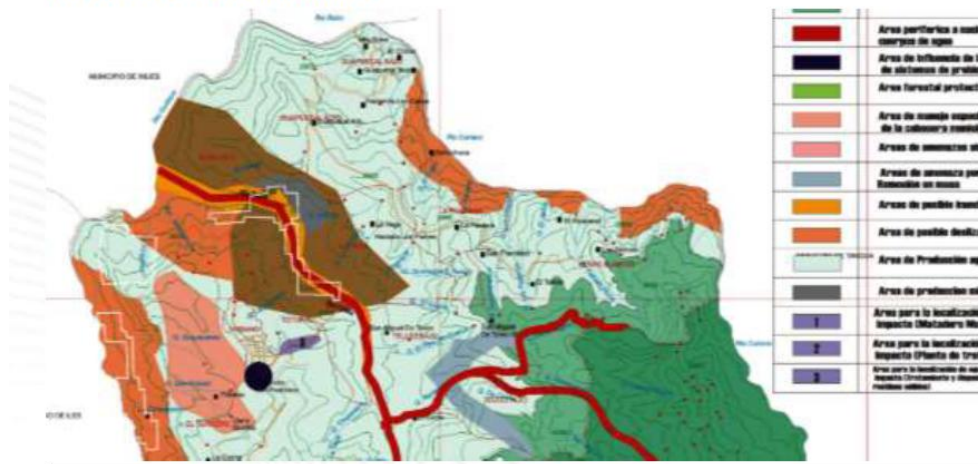
Artículo 37: Áreas productoras. Parágrafo 1. Áreas productoras de uso agropecuario: Comprende los suelos de capacidad agrológica, en los cuales se puedan implantar sistema de riego y drenaje, caracterizados por relieve de ondulado a muy ondulado, sin erosión, suelos medianamente profundos y sin peligro de inundación. - Soporte Legal. Ley 388 de 1997 (usos del suelo para legislación municipal).


- **Uso Principal.** Agropecuario.
- **Uso Compatible.** Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.
- **Uso Condicionado.** Cultivos de flores; agroindustria; granjas avícolas; cunícolas y porcinas; minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios; industria, recreación.
- **Usos Prohibidos.** Vivienda de carácter urbano.

Parágrafo 2. Áreas productoras de uso Minero: Corresponde a la localización de actividades mineras como la extracción de materiales de arrastre, explotación de canteras y de minerales industriales. Su explotación debe realizarse en sitios que no generen impactos negativos de alta magnitud. Para el desarrollo de la actividad minera en zona rural, deberán tenerse en cuenta las condiciones mínimas determinadas por la legislación nacional, por MINERCOL y CORPONARIÑO.

- **Uso Principal.** Minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios
- **Uso Compatible.** Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.
- **Uso Condicionado.** Agroindustria.
- **Uso Prohibido.** Vivienda de carácter urbano.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Continuando con la presentación del informe, la Jefa de la Oficina de Planeación Municipal expuso el análisis de superposición de las solicitudes viabilizadas, indicando que estas abarcan diferentes categorías de uso del suelo definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Señaló que, en el caso del expediente 509204, correspondiente a Agresur, se evidencia que el polígono cubre varias zonas del municipio, incluyendo áreas susceptibles a inundación hidrológica, zonas con posible ocurrencia de deslizamientos, una pequeña porción en suelo clasificado como centro rural y sectores destinados a actividades de explotación minera, lo que refleja la presencia de múltiples condicionantes territoriales dentro de un mismo título.

Referente al expediente TH1-08031, adelantado por el señor Efraín Villota, también presenta superposición con diferentes categorías de uso del suelo. Señaló que este se ubica principalmente en suelo rural, incluyendo sectores cercanos a zonas de vega con posible inundación hidrológica, así como un área en cercanías a la vereda Téllez Bajos con uso agropecuario, evidenciando la presencia de al menos tres tipos de uso dentro del polígono.

Respecto al expediente 506327, indicó que este presenta superposición con áreas de uso agropecuario y zonas con susceptibilidad a deslizamientos, extendiéndose incluso hacia el límite con el municipio de Iles. Por su parte, el expediente 502363, correspondiente a Panavias, el cual se encuentra compartido con el municipio de Iles, presenta una superposición significativa en territorio de Funes, principalmente en zonas clasificadas como de posible deslizamiento.

En cuanto al expediente 502270, así como la otra solicitud restante analizada, señaló que estos también se ubican sobre franjas del territorio clasificadas como zonas de posible deslizamiento, manteniendo una tendencia general de localización en áreas con condicionantes asociadas a riesgos naturales.

Como conclusión del análisis, la Jefa de la Oficina de Planeación indicó que, si bien el municipio no cuenta con un instrumento de ordenamiento territorial actualizado, existen otras disposiciones normativas de carácter nacional y departamental que deben ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones. En este sentido, recomendó que tanto la Agencia Nacional de Minería como la autoridad ambiental competente consideren que el municipio de Funes hace parte de los 17 municipios cobijados por la sentencia del 20 de noviembre de 2023, mediante la cual se declaró al río Guáitara como sujeto de derechos, lo que implica el cumplimiento de un plan de acción con obligaciones específicas para la protección del ecosistema.


Así mismo, señaló que dichas obligaciones no son opcionales, sino de estricto cumplimiento, por lo cual reiteró la importancia de que estas sean consideradas dentro del proceso de evaluación de las solicitudes mineras. Finalmente, recomendó revisar el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA) del río Guáitara, el cual se encuentra actualizado y disponible a través de CORPONARIÑO, con el fin de complementar la información técnica y apoyar la toma de decisiones en el marco del procedimiento.

Indicó, a manera de cierre, que el análisis de la última solicitud se encontraba pendiente de revisión detallada; no obstante, de manera preliminar señaló que esta también se ubicaría en zonas con susceptibilidad a deslizamientos.

Espacio de Preguntas e Intervenciones:

Por parte de la abogada étnica de la Agencia Nacional de Minería se refirió a la intervención realizada por la Oficina de Planeación en relación con la sentencia que reconoce al río Guáitara como sujeto de derechos, señalando que esta constituye un instrumento amplio que no establece prohibiciones absolutas frente a actividades como la minería, sino que plantea la necesidad de considerar múltiples variables, especialmente de carácter ambiental y territorial. En este sentido, indicó que dicha sentencia no implica exclusiones directas, pero sí exige un análisis riguroso de las condiciones del territorio, particularmente por sus características geográficas, y manifestó que la Agencia Nacional de Minería ha venido estudiando y socializando su contenido con el fin de prevenir situaciones de riesgo como las expuestas en la reunión.

Frente a ello, la Jefa de la Oficina de Planeación complementó señalando que, si bien existen antecedentes relevantes en el territorio asociados a la gestión del riesgo, algunos de estos no han sido formalizados jurídicamente por parte de las autoridades competentes. Indicó que, en articulación con la Gobernación y la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, se han identificado situaciones recurrentes en el municipio relacionadas con el taponamiento del río Guáitara, mencionando que en el año 2023 se presentó un evento en el cual el cauce permaneció bloqueado durante aproximadamente tres horas, generando acumulación de agua, y que en el año 2025 se registró un evento similar con una duración de entre cuatro y cinco horas. Señaló que estos fenómenos han incrementado la ocurrencia de deslizamientos, especialmente en la vereda

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

El Salado, lo que evidencia la necesidad de realizar estudios técnicos más detallados por parte de las autoridades departamentales, dado que el municipio no cuenta con los recursos ni el personal suficiente para adelantar este tipo de análisis. Así mismo, indicó que esta información no fue incluida en el informe presentado, al no contar con un respaldo formal, pero consideró pertinente ponerla en conocimiento en el marco de la reunión.

Posteriormente, la abogada de la Agencia Nacional de Minería indagó sobre los análisis realizados por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo en relación con las causas de los deslizamientos, particularmente si estos se asocian a procesos de sedimentación derivados de la extracción de materiales del río u otros factores. En respuesta, la Jefa de la Oficina de Planeación indicó que, según lo mencionado en dichos análisis, los fenómenos se atribuyen tanto a actividades mineras como a las temporadas de lluvias, las cuales han generado alteraciones en el cauce de los ríos. Como ejemplo, señaló que el río Téllez presentó una creciente súbita en el año anterior, lo que ocasionó un cambio abrupto en su cauce, desplazándose de un margen a otro, y generando afectaciones, entre ellas, a un sistema de riego en la vereda El Salado.

En ese contexto, la abogada de la Agencia Nacional de Minería consultó si el municipio ha adelantado acciones de mantenimiento o intervención sobre el cauce del río, en articulación con entidades departamentales o nacionales, con el fin de mitigar estos riesgos. Frente a esta inquietud, la Jefa de la Oficina de Planeación indicó que no se han realizado intervenciones directas sobre el río en su totalidad; sin embargo, señaló que se han desarrollado acciones de reforestación y protección en las zonas altas, especialmente en áreas de páramo y en las fuentes hídricas que abastecen los sistemas de acueducto urbano y rural. Finalmente, explicó que la falta de intervención directa en el cauce del río obedece principalmente a limitaciones presupuestales y a las condiciones geográficas del territorio, caracterizadas por un relieve altamente quebrado, lo que dificulta y encarece la ejecución de obras de infraestructura en estas zonas.

Posteriormente, el profesional Nicolas Solano dio paso a la revisión específica de las solicitudes mineras viabilizadas, realizando la verificación individual de las placas frente a su localización geográfica, interacción con elementos del territorio y correspondencia con la información suministrada por la autoridad territorial.

En primer lugar, se analizó la placa No. 502270, ubicada en zona limítrofe entre los municipios de Funes e Iles, respecto de la cual se consultó la presencia de un cuerpo hídrico en su área de influencia. Los participantes confirmaron que el río que atraviesa dicha solicitud corresponde al río Guáitara, destacando su importancia como uno de los principales afluentes del territorio.

Seguidamente, se revisó la placa No. 502363, igualmente localizada entre Funes e Iles, verificándose que presenta condiciones similares en cuanto a su relación con el río Guáitara, así como su ubicación en las veredas El Salado y La Mesa.


Posteriormente, se abordó la placa No. 506327, ubicada en jurisdicción del municipio de Funes, específicamente en la vereda El Salado. Frente a esta solicitud, se precisó que no presenta intersección con cuerpos hídricos, pero sí con una vía de carácter departamental, clasificada como vía secundaria, lo cual constituye un elemento relevante para el análisis territorial.

En desarrollo del ejercicio, se indagó adicionalmente por la posible presencia de comunidades étnicas en las zonas de influencia, particularmente en la vereda El Salado. Al respecto, se indicó que no existen resguardos indígenas formalmente constituidos en dicha área; no obstante, se mencionaron antecedentes relacionados con afectaciones al camino arqueológico Qhapaq Ñan, lo cual implica la necesidad de considerar las áreas de protección asociadas a este bien patrimonial.

Continuando con la revisión, se analizó la placa No. 509204, inicialmente asociada a las veredas El Salado y La Pradera. Frente a esta información, la autoridad territorial señaló inconsistencias en la delimitación, indicando que la vereda La Pradera se encuentra ubicada en una zona más alta, cercana al páramo, y que la solicitud tendría en realidad influencia en veredas como La Vega, Totoral y Téllez Bajo. Para soportar esta precisión, se realizó la revisión cartográfica con base en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), evidenciando la necesidad de ajustar la correspondencia entre la información de la solicitud y la realidad territorial.

De igual forma, se revisó la solicitud identificada con código TH1-08-031, respecto de la cual se concluyó que su área de influencia también corresponde a la vereda La Vega, descartando su ubicación en La Pradera, como inicialmente se había señalado.

Durante este ejercicio de verificación, los participantes resaltaron la importancia de contrastar la información de las solicitudes mineras con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, con el fin de identificar posibles inconsistencias y garantizar una adecuada evaluación de los impactos potenciales sobre el territorio.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Continuando con el diálogo, el líder social consultó si existía algún tema adicional que la autoridad territorial quisiera ampliar, ya fuera en materia de orden público, aspectos comunitarios, ambientales u otros relacionados con el territorio.

Por su parte, el Coordinador de la Oficina de Cultura y Turismo manifestó que, hacia el año 2013, cuando ejercía como concejal, se había presentado una solicitud formal para adelantar explotación en las riberas del río Téllez. Explicó que algunos propietarios de terrenos ubicados en el cauce habían vendido sus parcelas, aunque la comunidad, en su mayoría, se había opuesto a dicha iniciativa.

Explicó que esta oposición se fundamentó en los riesgos ambientales asociados a la intervención del cauce, particularmente por los procesos de remoción de material en la parte baja del río, los cuales podían generar sedimentación acelerada y procesos de erosión en ambas márgenes. Indicó que estas afectaciones impactaban directamente los cultivos tradicionales del territorio, entre los que mencionó el pantojero y la chirimoya, esta última reconocida como una fruta representativa del municipio, cuya producción ha disminuido con el tiempo.

Asimismo, señaló que los procesos de erosión han generado afectaciones en zonas más altas, incluyendo sectores como las veredas La Loma y Sucumbíos, evidenciando cambios en las dinámicas ambientales del territorio. De igual forma, indicó que anteriormente las riberas del río se encontraban cubiertas de vegetación, mientras que en la actualidad se observa un deterioro progresivo de estas áreas.

Finalmente, reiteró que comunidades de veredas como La Vega y Téllez Bajo han mantenido una posición de oposición frente a este tipo de actividades, en defensa de sus medios de vida, fuentes hídricas y condiciones ambientales del territorio.

En el marco de la discusión, la Jefa de la Oficina de Planeación, planteó inquietudes relacionadas con la titularidad de los predios en los cuales se ubican las solicitudes mineras, consultando si los proponentes correspondían a los propietarios de los terrenos objeto de las solicitudes.

Frente a esta inquietud, el ingeniero Julián Ruiz explicó que, en esta etapa del procedimiento, no era posible determinar si el proponente minero era propietario de los predios. No obstante, precisó que, en caso de no serlo, el titular debía establecer una servidumbre minera con el propietario del terreno, la cual corresponde a un acuerdo de carácter privado entre las partes. Indicó que esta puede incluir condiciones económicas y operativas, como el pago por el uso del suelo o el tránsito por el predio, dependiendo de las necesidades del proyecto.


Asimismo, señaló que, en caso de no lograrse un acuerdo entre el titular minero y el propietario del predio, corresponde a un juez de la República definir las condiciones de la servidumbre, en el marco de la normatividad vigente.

A su vez, el profesional Nicolas Solano complementó la explicación indicando que las solicitudes mineras pueden ser presentadas por cualquier persona, sin que necesariamente exista un vínculo previo con el territorio o la propiedad del predio. Explicó que el proceso inicia a partir de la identificación de áreas libres a través de las plataformas dispuestas por la entidad, lo que implica que, en muchos casos, los proponentes no conocen directamente el territorio. En este sentido, aclaró que el otorgamiento del título no implica que el proyecto se vaya a desarrollar en la totalidad del área solicitada, ni garantiza su ejecución, especialmente teniendo en cuenta que en la etapa de exploración se realizan estudios que determinan la viabilidad real del proyecto. Enfatizó que esta aclaración resulta fundamental para evitar la generación de expectativas erróneas en las comunidades.

Frente a lo anterior, la Jefa de la Oficina de Planeación manifestó su preocupación respecto a la aplicación de la servidumbre minera, señalando que podría percibirse como una imposición para los propietarios de los predios, en la medida en que, aun sin acuerdo, un juez podría llegar a autorizar su implementación. En este contexto, resaltó la importancia de que esta información sea socializada de manera clara con la comunidad.

En respuesta, la abogada étnica María Teresa Cardoza precisó que la figura de la servidumbre minera implica una limitación al derecho de propiedad, en tanto el interés general puede prevalecer sobre el interés particular. Explicó que, si bien se trata de un acuerdo entre privados, en ausencia de consenso corresponde a la jurisdicción ordinaria definir las condiciones, incluyendo aspectos como la duración, compensaciones económicas y dimensiones del área afectada. Asimismo, indicó que esta figura es equiparable a otras servidumbres existentes en sectores como el energético o de hidrocarburos, y que su aplicación se encuentra sujeta a parámetros legales y judiciales.

Finalmente, se abordaron los compromisos y aspectos logísticos del proceso. Se planteó como fecha tentativa para la audiencia pública minera el 27 de mayo, en el coliseo municipal, resaltando la importancia de garantizar una amplia participación de la comunidad.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

En este punto, la jefe de la Oficina de Planeación recomendó considerar la realización del evento en día miércoles, teniendo en cuenta la disponibilidad de transporte para la población rural, lo cual facilitaría una mayor asistencia.

De igual forma, resaltó la importancia de que la comunidad estuviera informada de primera mano, teniendo en cuenta que son los propietarios de los predios en los cuales se proyecta la viabilización de los títulos mineros. Señaló que esta información incide directamente en la dinámica económica del municipio, por lo cual resulta fundamental que las piezas comunicativas sean compartidas con la debida anticipación, permitiendo su adecuada difusión y garantizando que la ciudadanía conozca oportunamente los temas a socializar.

Posteriormente, el líder social enfatizó en la necesidad de definir con antelación el lugar y la fecha de los espacios, evitando convocatorias con tiempos reducidos que limiten la participación. Indicó que, como parte de las estrategias de divulgación, se contempla la contratación de un operador logístico para la realización de perifoneo en el casco urbano y en algunas veredas cercanas, generalmente en los días previos al desarrollo de la actividad. Asimismo, señaló que se implementan otras herramientas de comunicación, como la difusión de piezas informativas y la elaboración de invitaciones con participación de la comunidad, las cuales son compartidas a través de redes sociales como Facebook e Instagram, con el fin de fortalecer la apropiación y participación ciudadana.

8. Conclusiones Coordinación y Concurrencia

Durante la reunión de coordinación y concurrencia se socializó el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros y el marco normativo aplicable, resaltando los mecanismos de participación comunitaria.

Se realizó la revisión de las solicitudes mineras viabilizadas, identificando su localización, relación con el ordenamiento territorial y aspectos relevantes de carácter ambiental, social y cultural.

Se evidenció la importancia de considerar variables asociadas a cuerpos hídricos, gestión del riesgo y protección del patrimonio cultural en el análisis de los proyectos.

Se destacó el rol de la comunidad en el proceso, así como la necesidad de garantizar su participación informada en los espacios de diálogo y en la audiencia pública minera.

Finalmente, se definieron lineamientos para la siguiente fase del procedimiento, enfatizando en la adecuada divulgación y en la coordinación interinstitucional para la realización de la audiencia pública.


9. Otras proposiciones y varios.

- i. El enlace para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente: <https://anm.gov.co/audiencia-y-participacion-de-terceros-programadas>.
- ii. Se invitó a los actores del territorio a remitir formalmente sus observaciones, preocupaciones y análisis del contexto territorial a la Agencia Nacional de Minería a través de los canales institucionales, con el fin de que estas sean incorporadas dentro del análisis del procedimiento.
- iii. La Alcaldía se compromete a remitir el informe técnico debidamente revisado y firmado en los días siguientes en relación con los usos del suelo.

Se da por finalizado el espacio siendo las 11:26 a.m. del 23 de abril de 2026; señalándose para el efecto que se llevó a cabo el espacio de Coordinación y Concurrencia para las solicitudes mineras identificadas con las solicitudes viabilizadas y determinadas en la presente acta.

CONCLUSIONES

- La reunión entre el ente territorial y la ANM se llevó a cabo de manera efectiva, basándose en la información proporcionada por ambas partes, lo que permite el avance en el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros.
- Las acotaciones realizadas durante la reunión fueron debidamente consignadas en la presente acta, asegurando que todas las observaciones relevantes queden registradas.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

- El acta será enviada a la Alcaldía Municipal para su publicación y la apertura a comentarios de las personas interesadas, lo que garantiza la transparencia y participación de la comunidad en el proceso.
- Se deja constancia que lo consignado en el acta de coordinación y concurrencia obedece al desarrollo de la reunión y a la información suministrada por las entidades participantes a través de sus representantes y/o delegados, en cumplimiento de las competencias otorgadas por ley. Ahora bien, dicha participación no se refiere a la aprobación o no de las solicitudes mineras, obedece al cumplimiento de las competencias de cada entidad y demuestra la asistencia y participación de estos.
- Si bien, el presente documento se encuentra suscrito por el delegado del alcalde, en calidad de autoridad territorial, y por los representantes de la Agencia Nacional de Minería, se deja constancia expresa de que en la reunión participaron activamente integrantes y representantes de entidades públicas, conforme al principio de participación consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, y en concordancia con el marco normativo que regula el procedimiento administrativo minero. Esta participación se encuentra documentada en el listado de asistencia, el cual forma parte integral del acta y constituye evidencia del cumplimiento de los estándares de publicidad, transparencia y trazabilidad exigidos por la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, en especial las Sentencias SU-095 de 2018 y SU-411 de 2020, que reconocen la importancia del relacionamiento territorial y la articulación con actores locales en decisiones sobre exploración y explotación de recursos naturales no renovables

COMPROMISOS (Si los hay)				
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicar en la sede virtual de la entidad, el acta de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales, una vez firmada por el Alcalde y/o su delegado y el funcionario de la ANM que presidió la reunión; dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desarrollo de la reunión, para conocimiento de los interesados.	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Funes - Consejo Municipal de Funes - Personería Municipal de Funes 	24 de abril de 2026	01 de mayo de 2026
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal, la Personería y la Asamblea Departamental para su publicación y conocimiento de la comunidad y demás interesados.	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Funes - Consejo Municipal de Funes - Personería Municipal de Funes 	24 de abril de 2026	01 de mayo de 2026
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DÍA	MES
			N/A	N/A
			ANO	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DÍA	MES	AÑO
Yuli Martínez Pájaro		23	04	2026

ANEXOS (Si aplica)



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-
F-001

FORMATO

VERSIÓN: 3

PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL
OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS
ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

FECHA VIGENCIA:

No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	LISTADO DE ASISTENCIA PARTICIPANTES	1	X		Agencia Nacional de Minería
2	INFORME DE USOS DEL SUELO	5		X	Alcaldía de Funes, Nariño
3	RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN ALCALDIA	2		X	Alcaldía de Funes, Nariño

FIRMAS DEL ACTA

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	DENNIS ALEXANDRA MUÑOZ ANDRADE		X		ALCALDE O SU DELEGADO
2	JULIAN CAMILO RUIZ GIL			X	FUNCIONARIO ANM QUE PRESIDE LA COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA